

RESOLUCION A.N.A.C. 122/20

Buenos Aires, 13 de abril de 2020

B.O.: 15/4/20

Vigencia: 15/4/20

Aviación civil. Aislamiento social, preventivo y obligatorio. Coronavirus (COVID-19). Dto. 297/20. Excepciones. Certificado de afectación a actividades y servicios aéreos declarados esenciales. Su aprobación.

Art. 1 – Apruébase el modelo de certificación de afectación a actividades y servicios aéreos declarados esenciales en la emergencia por el art. 6 del D.N.U. 297 de fecha 19 de marzo de 2020 – y/o toda otra norma que en el futuro lo modifique o complemente– que como Anexo GDE IF-2020-24799364-APN-DNSO#ANAC forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2 – Establécese que la determinación del personal necesario para asegurar el desarrollo de las actividades declaradas esenciales por el D.N.U. 297/20 deberá contemplar el establecimiento de guardias mínimas y la designación del personal indispensable, de conformidad con lo establecido en la normativa dictada por el Poder Ejecutivo Nacional y los organismos competentes, siendo exclusiva responsabilidad de la empresa extender la certificación aprobada en el artículo precedente solamente a quienes desarrollen tareas fundamentales para la actividad.

Art. 3 – Comuníquese a las provincias, al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Ministerio de Seguridad, a la Policía Federal Argentina, a la Gendarmería Nacional, a la Prefectura Naval Argentina, a la Policía de Seguridad Aeroportuaria, al Ministerio del Interior y a la Dirección Nacional de Migraciones.

Art. 4 – De forma.

[ANEXO – Declaración jurada. Transporte aéreo de pasajeros, trabajo aéreo y aviación general. Coronavirus \(COVID-19\). Dto. 297/20. Aislamiento social, preventivo y obligatorio. Dec. Adm. J.G.M. 446/20.](#)